



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 036-2024-GRA/CR

Ayacucho, 26 de marzo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 007-2024-GRA/CR- PCPEMH-JEHA: Informe de Fiscalización Selectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho; y

CONSIDERANDO:


Que, mediante Oficio N°015-2024-GRA/CR-JEHA; el señor Consejero Regional Johon Edwar Huachaca Amao presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 007-2024-GRA/CR- PCPEMH-JEHA: Informe de Fiscalización Selectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION.** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Art. 15°, inciso k) de la ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno regional y dentro de ello, Llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en ese contexto, los consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo tanto bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2024, procedió en marco de la fiscalización selectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho. **Objetivos Específicos:** Evaluar y determinar el estado situacional, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al manejo eficiente y eficaz de los Recursos Humanos, logísticos y Fondos Públicos, asignados a la dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho, para la adquisición de bienes y servicios. Así como la designación de funcionarios. Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos con relación a la formulación y requerimiento para la adquisición de bienes y servicios tales como: Términos de Referencia (TDR), Ordenes de Servicios en marco a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la contratación de personal bajo modalidad del régimen laboral D.L. 276. De acuerdo a los documentos de gestión como el MOF, ROF, Directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho. Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del gobierno regional de Ayacucho; así como a los responsables a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que se adopten las medidas correctivas que el caso amerita. **REFERENCIAS:** 1.- Que, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. 2.- Que, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GRA/CR

(RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **NATURALEZA Y FINES:** 1.- Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2.- Que, los fines de la fiscalización, es evaluar el cumplimiento de las funciones de los servidores y funcionarios de la DREM- Ayacucho, los procedimientos de la selección del personal, designación de funcionarios en estricto cumplimiento a los documentos de gestión, así como con relación a las acciones de Fiscalización, seguimiento, control y cumplimiento de las disposiciones de estricto cumplimiento por parte de los empresas mineras y operadores mineros de la Pequeña minería y Minería artesanal en proceso de formalización. **CONFORMACION DE LA COMISION:**



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Johon Edward Huachaca Amao	Consejero Regional	Parinacochas	Presidente
Vidal Palomino Cárdenas	Consejero Regional	Vilcas Huamán	Secretario
Juan Rony Meléndez Valencia	Consejero Regional	Sucre	Vocal

ANALISIS EVALUACION DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA DREMA PERIODO -2024: El día viernes 23 de febrero del presente año, los miembros de la comisión fiscalizadora nos constituimos a las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas – Ayacucho -DREMA, entrevistándonos con el Sr. Sabino Plinio Estrada Muñoz, Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho, luego de identificarnos y acreditarnos, se le informo sobre los objetivos de nuestra presencia, acto seguido se procediendo a realizar el recorrido a las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, donde se identificaron las observaciones contenidas en el Informe de Fiscalización. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes

CONCLUSIONES: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- La dirección regional de Energía y Minas – Ayacucho, no cuenta con instrumentos de gestión actualizados relacionados a cargos y perfiles de puesto, situación que no permite establecer una adecuada estructura orgánica; sistematizar el presupuesto de las plazas; y, no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública. 2.- Los Almacenes de la Dirección Regional de Energía y Minas, se encuentran en condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización. Los mismos que contravienen el Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990.3.- La camioneta Toyota HI LUX: de Placa de Rodaje N° EGC-347 de propiedad de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra parqueado en condiciones inadecuadas, transgrediendo la Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 686 –2017 -GRA/GR. De fecha 18 de octubre del 2017. 4.- Se evidencio la presencia de personas ajenas a la institución dentro de sus instalaciones haciendo uso de los bienes, sin tener vínculo laboral alguno al momento de la fiscalización según Acta Inspección física y Fiscalización del 23 de febrero del 2024. 5.- La designación del director regional de Energía y Minas Sr. Sabino Plinio Estrada Muñoz, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°039-2024-GRA/GR de fecha 23 de enero del 2024. Se hizo sin acreditar, con los requisitos estipulados en Clasificador de Cargos del Gobierno regional de Ayacucho. tales como: **rubro de Capacitación, establece Estudios de Postgrado relacionados con el Desarrollo Minero Energetico Regional, Manejo de Herramientas y Aplicativos Informaticos a Nivel Usuario.** Tampoco acredita la experiencia laboral de 10 años

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GRA/CR

en la especialidad Minero -Energética. Tal como lo señala el Manual de Organización y Funciones (MOF).

RECOMENDACIONES: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 007- 2024-GRA/CR-PCPEMH-JEHA, realizada por el consejeros Regionales Johon Edward Huachaca Amao y Juan Roni Meléndez Valencia en su condición de miembros de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Ayacucho, sobre la presuntas Irregularidades en el designación del Director Regional de Energía y Minas Sr. Sabino Plinio Estrada Muñoz en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO: 1.-** Se sirva remitir al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho**, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI, precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL. Aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y disposiciones Legales. En la designación de funcionarios de la Dirección Regional de Energía y Minas. .- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización realizada a la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho donde se advierten presuntos hechos irregulares en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, precisando que las observaciones contenidas en el aludido informe, se sirva remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **2-** Que, se sirva implementar la corrección inmediata de la designación del director regional de Energía y Minas de Ayacucho. los mismos que se deben efectuar bajo marco normativo que corresponde, los mismos que exigen cumplir con los 3.requisitos, para el ejercicio profesional en estricto cumplimiento y diligencia que amerita el caso bajo responsabilidad funcional. **(Sobre la Observación N° 05) 3.-** Que corresponde al titular del pliego efectuar las gestiones presupuestarias, a fin de implementar con recursos Humanos, Logísticos y presupuestarios, para garantizar la capacidad de respuesta y la atención idónea de la dirección regional de Energía y Minas de Ayacucho. **(Sobre la Observación N° 01) AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:1.-** Que en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando, el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garantizar la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los recursos asignados a la Dirección regional de Energía y Minas -DREMA, se efectúen en el marco de las directivas internas del GRA y el D.L 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, a fin de garantizar los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones, salvaguardando el buen uso de los recursos Públicos en el marco de la gestión por resultados. **(Sobre las Observaciones N° 02,03y 04).** **2.-** Se sirva, asignar los recursos presupuestarios a fin de implementar con recursos humanos especialistas en Hidrocarburos y recursos Logísticos para la reposición de los vehículos de la DREM – Ayacucho, que han cumplido su vida útil. Los mismos que servirán para mejorar la capacidad de respuesta y cobertura de los servicios en marco al proceso de formalización minera. **3.-** Disponer de manera inmediata al director de la oficina de recursos humanos, elevar un informe sobre la evaluación de los requisitos exigidos en los documentos de gestión para la designación del director regional de energía y minas Sr. Sabino Plinio Estrada Muñoz y se implementen las medidas correctivas con relación inmediatas bajo responsabilidad funcional. **(sobre la observación N°05).** **AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GRA. 1.-** Disponga al responsable de la Unidad de Patrimonio del GRA, a fin de que remita un informe detallado sobre el estado de los bienes asignados a la Dirección Regional de Energía y Minas – Ayacucho y si estas se encuentran actualizados. **AL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS – AYACUCHO: 1.-** Disponer a los conductores a fin de que los vehículos asignados a su responsabilidad, cumplan con cautelar su conservación y cuidado acorde a la Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la Flota Vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 686 –2017 -GRA/GR. De fecha 18 de octubre del 2017. Bajo responsabilidad. **(Sobre la Observación N° 02 y 04) 2.-** Encargar al responsable del Área Técnica Administrativa de la DREM, coordinar la elaboración y actualización de los Instrumentos Técnicos Normativos de Gestión institucional. Acorde al Decreto Supremo N°054-2018-PCM y a los lineamientos de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. **(Sobre la Observación N° 01).** **3.-** Habilitar una Infraestructura adecuada para el funcionamiento del Almacén



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GRA/CR

General de la Dirección Regional de Energía y Minas – Ayacucho. En cumplimiento al **Manual de Administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990. (Sobre la Observación N° 03)**. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27 806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GRA/CR

excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 007-2024-GRA/CR- PCPEMH-JEHA: Informe de Fiscalización Selectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas - Ayacucho; presentado por los miembros de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos: Johon Edward Huachaca Amao – Presidente, Vidal Palomino Cárdenas – Secretario y Juan Rony Meléndez Valencia – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Energía y Minas – Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE